

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

ACUERDO General 9/2006 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al cambio de domicilio del Tribunal Colegiado y del Tribunal Unitario del Vigésimo Séptimo Circuito, con residencia en Cancún, Quintana Roo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL 9/2006, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO AL CAMBIO DE DOMICILIO DEL TRIBUNAL COLEGIADO Y DEL TRIBUNAL UNITARIO DEL VIGESIMO SEPTIMO CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN CANCUN, QUINTANA ROO.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Por decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, veintidós de agosto de mil novecientos noventa y seis, y once de junio de mil novecientos noventa y nueve, se reformaron, entre otros, los artículos 94, 99 y 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando la estructura y competencia del Poder Judicial de la Federación;

SEGUNDO.- En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo; 100, párrafos primero y octavo, de la Carta Magna; 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral; con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

TERCERO.- El artículo 17 constitucional consagra el derecho que toda persona tiene a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, lo cual hace necesario que los órganos jurisdiccionales se encuentren en condiciones físicas convenientes para garantizar la impartición de justicia pronta, completa, imparcial y gratuita, como lo ordena el precepto constitucional invocado; por tal motivo, el Consejo de la Judicatura Federal estima necesario realizar el cambio de domicilio del tribunal colegiado y del tribunal unitario del vigésimo séptimo Circuito, con residencia en Cancún, Quintana Roo;

CUARTO.- Mediante Acuerdo General 46/2005 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, se excluyó del turno de nuevos asuntos al Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito, con residencia en Cancún, Quintana Roo, durante el periodo comprendido del tres de noviembre al quince de diciembre del año en curso, lapso durante el cual los tribunales colegiados del Decimocuarto Circuito, con residencia en Mérida, Yucatán, conocerían de los mismos; por otra parte, la Comisión de Creación de Nuevos Organos del propio Consejo resolvió declarar la extensión del plazo previsto por medio del Acuerdo CCNO 28/2005, hasta el veintinueve de enero de dos mil seis;

QUINTO.- Mediante Acuerdo General 47/2005 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, se excluyó del turno de nuevos asuntos al Tribunal Unitario del Vigésimo Séptimo Circuito, con residencia en Cancún, Quintana Roo, durante el periodo comprendido del tres de noviembre al treinta y uno de diciembre del año en curso, lapso durante el cual el Tribunal Unitario del Decimocuarto Circuito, con residencia en Mérida, Yucatán, conocería de los mismos; por otra parte, la Comisión de Creación de Nuevos Organos del propio Consejo resolvió declarar la extensión del plazo previsto, por medio del Acuerdo CCNO 29/2005, hasta el veintinueve de enero de dos mil seis.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales señaladas, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal expide el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza el cambio de domicilio del tribunal colegiado y del tribunal unitario del vigésimo séptimo Circuito, con residencia en Cancún, Quintana Roo.

SEGUNDO.- El nuevo domicilio de los órganos jurisdiccionales en cita será el ubicado en avenida Carlos J. Nader 148, manzana 9, supermanzana 3, colonia Centro, código postal 77500, Cancún, Quintana Roo.

TERCERO.- El tribunal colegiado y el tribunal unitario del vigésimo séptimo Circuito, con residencia en Cancún, Quintana Roo, iniciarán funciones en su nuevo domicilio el treinta de enero de dos mil seis.

CUARTO.- Las oficialías de partes del tribunal colegiado y del tribunal unitario del vigésimo séptimo Circuito, con residencia en Cancún, Quintana Roo, iniciarán funciones en el aludido domicilio el treinta de enero del año en curso.

QUINTO.- A partir de la fecha señalada en el punto que antecede toda la correspondencia, trámites y diligencias relacionados con los asuntos de la competencia de los órganos jurisdiccionales en cita, deberán dirigirse y realizarse en el domicilio precisado en el punto segundo de este acuerdo.

SEXTO.- El tribunal colegiado y el tribunal unitario del vigésimo séptimo Circuito, con residencia en Cancún, Quintana Roo, conservarán su actual denominación, competencia y jurisdicción territorial.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese este acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

EL MAESTRO EN DERECHO **GONZALO MOCTEZUMA BARRAGAN**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General 9/2006, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, Relativo al Cambio de Domicilio del Tribunal Colegiado y del Tribunal Unitario del Vigésimo Séptimo Circuito, con Residencia en Cancún, Quintana Roo, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión de veinticinco de enero de dos mil seis, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro **Mariano Azuela Güitrón**, **Luis María Aguilar Morales**, **Adolfo O. Aragón Mendía**, **Elvia Díaz de León D'Hers**, **María Teresa Herrera Tello** y **Miguel A. Quirós Pérez**.- México, Distrito Federal, a veinticinco de enero de dos mil seis.- Conste.- Rúbrica.